Girardot, Agosto 22 de 2023

Señor:
MAURICIO PINEDA RIVERA
C.C 19.261.673 expedida en Bogotá D.C
INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S A S
Nit. 900.073.809-9
Dirección: Carrera 12 # 140-91 Apt. 118
Bogotá D.C.
Móvil: 3165284443
E-mail: mpineda@insevi.com

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA

OBJETO: ***"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021".***

Respetado señor:

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, y al numeral 3.17 de la invitación pública **Nº MC-043-2023**, La Alcaldía Municipal de Girardot, y la Secretaria de Tránsito y Transporte, aceptan la oferta presentada por usted, ofrecimiento que cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública **Nº MC-043-2023**, para lo que se contratará los servicios, teniendo en cuenta la siguiente información:

OBJETO DEL PROCESO	**"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021"**
NOMBRE	INGENIERIA Y SEGURIDAD VIAL S A S Nit. 900.073.809-9
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO PINEDA RIVERA
C.C. No.	C.C 19.261.673 expedida en Bogotá D.C
FECHA SUSCRIPCION	22 DE AGOSTO DE 2023
VALOR CONTRATO	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000,00).**
FORMA DE PAGO	El Municipio de Girardot, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega del acta de recibo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato. Previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, y disponibilidad de PAC, para lo cual se deberá realizar la presentación de los siguientes documentos: ▪ Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. ▪ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. ▪ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales ▪ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las

	personas jurídicas, deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”. Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia de la planilla del último mes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual debe estar al día y debe corresponder con el monto del contrato suscrito, y serán objeto de verificación por parte de la entidad.
FECHA DE INICIO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023. Desde el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

Por lo anterior me permito informarle que la persona designada por esta Dependencia como supervisor es la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** quien podrá ser ubicado en la Alcaldía Municipal. La anterior acta se publicará en la página www.contratos.gov.co, y con la misma se notifica a los interesados de la presente actuación.

JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.